



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-104-ADM-2025, PANAMÁ 30 DE JUNIO DE 2025

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme lo establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley N°. 26 de 2001 la carne de cerdo y productos de cerdo han sido calificados como productos sensitivos para la economía nacional;

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete N°. 24 de 10 de junio de 2025 adiciona el artículo 2-D al Decreto de Gabinete N°. 4 del 10 de enero de 2024, que adopta medidas de control a la importación y comercialización de productos de cerdo;

Que el artículo 1 del Decreto de Gabinete N°. 24 de 10 de junio de 2025 adiciona el artículo 2-D al Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024, modificado por el Decreto de Gabinete N° 18 de 8 de abril de 2025, el cual señala: *“en adición a lo establecido en el artículo 2 y sólo para la vigencia de 2025, se autoriza un volumen adicional máximo de 2,000 toneladas métricas como producto terminado, con fecha final de importación al 31 de diciembre de 2025, en el inciso arancelario 1602.42.10.00.10 Paleta cocida ahumada (jamón Picnic);*

Que el Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024 establece en el artículo 4 que la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario encargada de administrar y expedir las licencias de importación para las mercancías cubiertas por estas medidas, publicará el procedimiento y los requisitos para la presentación de las solicitudes de asignación de las licencias;

Que mediante la Resolución No. OAL-101-ADM-2025 de 18 de junio de 2025, se resuelve publicar conforme al Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024, el *“Procedimiento y requisitos para la presentación de solicitudes de Licencias no automáticas de importación conforme al Decreto de Gabinete N°. 24 de 10 de junio de 2025, para la importación de productos de cerdo por un volumen máximo de 2,000 toneladas métricas como producto terminado bajo el inciso arancelario 1602.42.10.00.10”;*

Que se hace necesario modificar el artículo cuarto y el anexo de la Resolución No. OAL-101-ADM-2025 de 18 de junio de 2025.

En consecuencia,

RESUELVE:

Primero: Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. OAL-101-ADM-2025 de 18 de junio de 2025, el cual quedará así:

" Cuarto: Se asignará el 90% del volumen total establecido en el artículo segundo a los compradores históricos interesados que documenten compras consecutivas de cerdo ya sea nacional o importado:

- Productos de cerdo nacional (jamón picnic procesado por la industria nacional) años 2023 y 2024.
- Productos de cerdo importados en el inciso arancelario 1602.42.10.00.00, en los años 2023 y 2024, que en la actualidad se encuentran clasificados bajo el inciso arancelario 1602.42.10.00.10.

El 10% restante se asignará a compradores nuevos.”

Resolución N°OAL-104-ADM-2025

Panamá, 30 de junio de 2025

Página 2



Segundo: Modificar el Numeral 3 del Anexo de la Resolución No. OAL-101-ADM-2025 de 18 de junio de 2025, el cual quedará así:

- “3. El solicitante deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:
- Aviso de Operación Vigente.
 - Copia de Cédula del Representante Legal de la empresa o persona natural.
 - Presentar:
 - Las facturas de compra de cerdo nacional (jamón picnic procesado por la industria nacional) correspondiente a los años 2023 y 2024.
 - Las declaraciones aduaneras de importaciones de los productos de cerdo bajo el inciso arancelario 1602.42.10.00.00 en los años 2023 y 2024, que en la actualidad se encuentran clasificados bajo el inciso arancelario 1602.42.10.00.10.
 - Registro vigente de importador habilitado ante la Autoridad Panameña de Alimentos (APA).
 - Se podrá solicitar cualquier otra documentación que sea necesaria a fin de validar la solicitud por parte del interesado.”

Tercero: Modificar el Numeral 4 del Anexo de la Resolución No. OAL-101-ADM-2025 de 18 de junio de 2025, el cual quedará así:

- “4. Los importadores interesados deberán presentar sus solicitudes a partir del 18 de junio de 2025 al 4 de julio del 2025”.

Cuarto: La presente Resolución modifica el artículo cuarto de la Resolución No. OAL-101-ADM-2025 de 18 de junio de 2025, y los numerales 3 y 4 del Anexo de la Resolución No. 101-ADM-2025 de 18 de junio de 2025. Las demás disposiciones quedan vigentes en todas sus partes.

Quinto: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO J. LINARES T.

Ministro de Desarrollo Agropecuario



FRANCISCO AMEGLIO

Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 1 DE julio DE 2025
Consta de dos (2) Fojas.



SECRETARIA GENERAL